



STD: 03113

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0180 -2010-ANA-DARH

Lima, 20 MAYO 2010

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, bajo numero de registro 02853-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 28859, organizado por la empresa RC HYDRO S.A.C. sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hidrico con fines de generación de energía eléctrica para la Central Hidroeléctrica Churo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Decreto Supremo N° 076-2009-EM, se modificó el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, según el cual el requisito requerido para obtener una concesión definitiva se tendrá por cumplido con la presentación de la correspondiente resolución que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo;

Que, en este contexto, la recurrente ha presentado para su aprobación el "Estudio de Aprovechamiento Hidrico con fines energéticos para la Central Hidroeléctrica Churo", que tiene como objetivo sustentar la disponibilidad de recursos hidricos de los ríos Huantán y Cañete con fines de aprovechamiento energético para el proyecto Central Hidroeléctrica Churo, ubicado en la provincia de Yauyos, departamento de Lima, cuya captación se localiza en el río Cañete en las coordenadas UTM (PSAD-56): 407 670 m Este y 8 626 780 m Norte (2,617 m.s.n.m.) y en el río Huantán en las coordenadas UTM (PSAD-56): 408 100 m Este y 8 626 540 m Norte (2,625 m.s.n.m.); el punto de devolución al cauce del río Cañete será en la coordenada UTM (PSAD-56): 404 800 m Este y 8 623 150 m Norte (2,390 m.s.n.m.);

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a la Ley de Recursos Hidricos y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, según es de verse del Informe N° 0684-2009-ANA-ALA.MOC;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 174-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM, concluye que el proyecto cumple con los requisitos técnicos que se exige para la aprobación del estudio de aprovechamiento hidrico de las aguas de los ríos Huantán y Cañete con fines de generación de energía eléctrica, puesto que existe disponibilidad de recursos hídricos en los puntos de interés, según el siguiente cuadro:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total
Caudal (m³/s.)	32.39	49.90	49.85	33.13	16.94	11.04	11.41	8.95	7.29	8.24	11.19	13.65	
Volumen (MMC)	86.75	120.72	133.52	85.87	45.37	28.62	30.56	23.97	18.90	22.07	29.00	36.56	661.91

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que apruebe a nivel definitivo los estudios de aprovechamiento hidrico presentados por la recurrente, toda vez que se ha cumplido con los requisitos que exige la normatividad legal vigente y se ha acreditado la no afectación de terceros, conforme consta en el Informe Técnico N° 174-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM; y,



Con el visto del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Estudio de Aprovechamiento Hídrico con fines energéticos para la Central Hidroeléctrica Churo", presentado por la empresa RC HYDRO S.A.C. que contempla el aprovechamiento de las aguas de los ríos Huantán y Cañete, con fines de generación de energía eléctrica, cuya captación se localiza en el río Cañete en las coordenadas UTM (PSAD-56): 407 670 m Este y 8 626 780 m Norte (2,617 m.s.n.m.) y en el río Huantán en las coordenadas UTM (PSAD-56): 408 100 m Este y 8 626 540 m Norte (2,625 m.s.n.m.); el punto de devolución al cauce del río Cañete será en la coordenada UTM (PSAD-56): 404 800 m Este y 8 623 150 m Norte (2,390 m.s.n.m.), para aprovechar hasta un caudal máximo de 21 m³/s a lo largo del año, según la aleatoriedad del régimen hídrico del río.

ARTICULO 2°.- Precisar que la aprobación otorgada en el artículo precedente, faculta a la empresa RC HYDRO S.A.C. a iniciar el trámite de Concesión Definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Técnica Local de Agua Mala Omas Cañete la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese.



Jng. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional de Agua